

MIGRACIÓN Y PARIDAD DIPLOMÁTICA. LAS “PUERTAS ABIERTAS” MEXICANAS Y EL PRIMER TRATADO CON LA CHINA (1899)

Migration and Diplomatic Parity. The Mexican “Open Doors” and the First Treaty with China (1899)

Andrea Francioni

DOI: 10.36158/sef6225c

Abstract

El artículo ofrece un reexamen de los principales factores que llevaron al tratado entre la República Mexicana y el Imperio Chino en 1899. Aparte de las negociaciones diplomáticas, que ya han sido exploradas en la literatura científica, el artículo se centra en el impacto de los procesos de modernización que tuvieron lugar en ambos países durante las últimas décadas del siglo XIX. Por un lado, el autor toma en cuenta el debate mexicano sobre la inmigración durante el Porfiriato; por otro lado, pone atención en la búsqueda de paridad diplomática por parte de la dinastía Qing tardía, que se basaba en los esfuerzos por proteger a los nacionales chinos en el extranjero. El artículo aborda el legado del comercio de coolies hacia las Américas y, finalmente, sitúa el primer tratado sino-mexicano en el contexto de la legislación anti-china de los Estados Unidos de la década de 1880 y posteriores.

The article provides a re-examination of the main drivers that led to the treaty between the Mexican Republic and the Chinese Empire in 1899. Apart from diplomatic negotiations, which have already been explored in the scientific literature, the article focuses on the impact of the modernization processes that took place in both countries in the final decades of the XIX century. On the one hand, the author takes into consideration the Mexican debate on immigration during the Porfiriato; on the other, he pays attention to the late Qing quest for diplomatic parity, which built on the efforts to protect Chinese nationals abroad. The article addresses the legacy of the coolie trade to the Americas and finally locates the first Sino-Mexican treaty against the backdrop of the US anti-Chinese legislation of the 1880's and beyond.

Keywords: modernización, diplomacia, inmigración china, Porfiriato.
Modernization, diplomacy, Chinese immigration, Porfiriato.

Andrea Francioni, PhD en Historia, es profesor asociado de Historia Internacional en la Universidad de Siena. Es miembro y exdirector (2018-2021) del Centro Interuniversitario de Estudios Comparativos de Áreas: Asia, África, América Latina (ASAFA). Sus intereses de investigación giran en torno a la diplomacia del imperialismo y las relaciones exteriores de la China imperial tardía.

Andrea Francioni, PhD in history, is an associate professor of international history at the University of Siena. He is a member, and

former director (2018-2021), of the Interuniversity Centre for Comparative Area Studies: Asia, Africa, Latin America (ASAFA). His research interests revolve around the diplomacy of imperialism and the foreign relations of late imperial China.

1. «En favor de un negocio que tanto afecta el progreso de nuestra patria»

Ésta es la línea final de un artículo publicado el 20 de agosto de 1875 en la «Revista Universal». El autor, Matías Romero, entonces senador del estado de Chiapas, basado en su experiencia como productor tentativo de café en su propia plantación en la región de Soconusco, cerca de la frontera guatemalteca, sostenía que donde México necesitaba con mayor urgencia inmigrantes era en sus costas, porque se trataba de zonas subpobladas y porque podrían producir bienes agrícolas como café, caña de azúcar, algodón, tabaco, muy valiosos en el mercado mundial. Romero hizo su intervención en el contexto del debate en curso por entonces sobre la *Ley general sobre colonización*, publicada el 31 de mayo de 1875, que sentaba las bases para las reformas más extensas y profundas de los años 1883 y 1894 (Gudiño 1999).

En términos generales, después de la instauración de la República, al inicio de la era liberal en México, el tema de la inmigración aparecía en el debate público relacionado con una extensa discusión acerca de la estrategia de modernización emprendida por la élite liberal después de 1867, y que estaba profundamente enraizado en la idea de que el progreso de un país dependía de su habilidad para aprovechar el surgimiento de una economía global en términos de inversiones extranjeras en una variedad de sectores estratégicos – infraestructuras, minería y agricultura de escala comercial – así como oportunidades de mercado (Annino, Buve 1993; Hale 1989). Como parte fundamental de este enfoque, la inmigración – de europeos en primer lugar – se consideraba esencial para el proyecto de colonización de vastas zonas despobladas del país. En los círculos gubernamentales, Matías Romero se destacaba como uno de las figuras líderes promotoras de la inmigración de trabajadores extranjeros a México (Márquez 2002). En el artículo ya mencionado anteriormente, Romero propone los argumentos básicos para una política de inmigración de “puertas abiertas”, no limitada solo a europeos, y por esta razón vale la pena citarlo con cierta extensión:

Es innegable que donde con más urgencia necesitaríamos los inmigrantes es en nuestras costas, tanto porque ellas, en lo general, son la parte menos poblada, cuanto porque en ellas se producen los frutos de la agricultura que tienen mejores precios en los mercados extranjeros, como el café, la caña de azúcar, el tabaco, el algodón, la vainilla, el hule & c. & c., y también porque estando muy cerca del mar, es más fácil la exportación [...].

Me parece igualmente innegable, que los europeos no vendrían a nuestras costas por las razones ya indicadas, de que no estando aclimatados, no podrían soportar, como trabajadores del campo, los rigores del clima y lo malsano de ciertos puntos [...].

Me parece que los únicos colonos que podrían venir a establecerse o a trabajar en nuestras costas, son los asiáticos, procedentes de climas semejantes a los nuestros, y principalmente de China. La numerosa población que hay en ese vastísimo imperio, la circunstancia de haber entre ella muchos agricultores, la de ser relativamente bajos los jornales que se les pagan y la misma proximidad al Asia de nuestras costas del Pacífico, harían que la inmigración china fuese la más fácil y al mismo tiempo la más conveniente para nuestro litoral de ambos mares. Esta no es una vaga utopía. [...] A la Isla de Cuba y al Perú, han ido también numerosas expediciones de chinos o coolies que han dado muy buenos resultados en esos países y sin los cuales puede asegurarse que no les habría sido posible alcanzar el desarrollo agrícola a que han llegado. A la Alta California ha venido también un número considerable de chinos [...].

Para proceder con mayor acierto, me parece que convendría mandar un agente a la China, encargado especialmente de estudiar todo lo relativo a la emigración; esto es, de qué parte del Celeste Imperio deberían solicitarse los inmigrantes para nuestras costas; cuál es el modo de engancharlos, con objeto de que vinieran con pleno conocimiento y voluntad; qué salario debiera pagárseles, cuál sería la mejor manera y más económica de transportarlos de su país al nuestro [...]. Sería muy oportuno que nuestro agente llevase credenciales que lo acreditasen

con algún carácter diplomático cerca del emperador de China, pues los pasos que se dieran para conseguir emigrantes, deberían contar con la colaboración de aquel gobierno. El Perú mantiene un representante en la corte de Pekín, y nosotros ganaríamos mucho con acreditar allí el nuestro, no solo para llevar mejor a cabo proyectos de colonización, sino para promover relaciones comerciales.

Una cantidad de autores ha subrayado, o al menos ha insinuado, que los intereses privados de Matías Romero no pueden separarse de su desempeño diplomático y que, a veces, sus negocios personales opacan su figura como político liberal (Cosío Villegas 1958; Ávila 1997; Toussaint Ribot 2012; Barrera Pineda 2016); sin embargo, en mi opinión, el caso de la inmigración china, que Romero relaciona con sus ideas sobre el papel de la diplomacia y el mercado en la consolidación de la visión liberal de la modernidad, merece un examen cuidadoso en la medida en que se reconcilia con el principio básico según el cual para el desarrollo de México era esencial promover su integración en el sistema mundial.

El debate respecto a la viabilidad de la inmigración china a México había surgido unos años antes, en octubre de 1871, cuando un grupo grande de trabajadores chinos contratados desembarcaron en Veracruz (Gómez Izquierdo 1991, 44-45) provenientes de Cuba. Aún colonia española, Cuba era uno de los territorios españoles donde trabajadores chinos contratados habían tenido una fuerte presencia desde mediados del siglo (Ginés-Blasi 2022). Debido al auge de la industria azucarera y para reemplazar a los esclavos africanos, cuyo comercio estaba en vías de extinción, entre 1847 y 1874, los así llamados años del *coolie trade*, los plantadores de Cuba importaron unos 125.000 trabajadores varones contratados de China que, de hecho, vivían en condiciones de esclavitud (Hu-Dehart 1994; López 2013, 15-53; Yun, Laremont 2001).

Los chinos que llegaron a Veracruz en 1871 habían dejado Cuba al ser expulsados por las autoridades españolas en un intento por sofocar una insurrección que estaba ganando el apoyo de los trabajadores chinos en la isla (Yun 2008a; Hu-Dehart 2017). En una reflexión sobre las consecuencias de atraer a los miles de chinos expulsados de Cuba, el periódico “El Federalista” sugería que aquellos podrían contribuir al desarrollo de la economía mexicana proporcionando mano de obra barata y laboriosa para la agricultura y para la construcción de la red ferroviaria (Gómez Izquierdo 1991, 46-48).

De regreso a mi punto, a partir de mediados de la década de 1870 Matías Romero dirigió el debate e incluso intentó aclarar que el asunto de la inmigración no era el único importante al tratar de analizar los pros y contras del establecimiento de relaciones con China: por ejemplo, en un artículo publicado en 1876, titulado *Conveniencia de enviar una legación mexicana a China y al Japón*, mantenía que la negociación de nuevos tratados comerciales, y con ella la expansión de oportunidades comerciales para México en el lejano oriente, resultaría benéfica para el país. Añadía que, en el caso de China, esa postura era especialmente recomendable dado que el “Reino del Medio” era el más grande mercado para los pesos de plata mexicanos (Francioni 2017): el establecimiento de relaciones diplomáticas con Pekín significaba que la República podía salvaguardar su principal artículo de exportación que, para entonces, estaba en manos de intermediarios británicos y norteamericanos. En breve, Romero sugería que, si el tratar con diferentes realidades en el mundo era esencial para tener éxito en la economía global, entonces el establecer y reforzar relaciones comerciales con China y Japón era extremadamente conveniente (Ota Mishima 1976, 133-137; Cortés 1980, 44-49; Palacios 2012).

Por el momento, el razonamiento de Romero no logró influir mayormente las creencias de la élite nacional. Sus posturas no estaban exentas de polémicas y una variedad de intelectuales y diplomáticos eran, por decir lo menos, poco solidarios, particularmente a la idea de que la inmigración china era necesaria para hacer productivas las tierras tropicales: aparte de un franco sentimiento antichino emergido durante los debates, muchos expresaron su preocupación sobre la reacción popular hacia una indiscriminada política de inmigración de “puertas abiertas” (González Navarro 1993, 163-178). Pasaron varios años antes de que se realizaran esfuerzos efectivos para establecer vínculos con China o para promover la inmigración china, pero Romero continuó jugando su papel, particularmente después de su regreso a Washington como representante mexicano ante los Estados Unidos a inicios de la década de 1880.

causaron un masivo éxodo de migrantes. De 1847 a 1874, hasta 500.000 coolies fueron importados en las Américas y el sudeste asiático: se trataba principalmente de hombres provenientes del sur de China que proporcionaban mano de obra barata y que contribuyeron a la fiebre del oro en California, la expansión de la minería del guano en Perú, y el crecimiento de la industria agrícola en el Caribe y el sudeste asiático (Meagher 2008; Northrup 1995; Yen 2013). El *coolie trade* causó escándalo en los medios de la época y fue criticado como una nueva forma de esclavitud, al tiempo que la mano de obra china barata causaba frecuentes tensiones laborales y protestas antichinas.

En términos generales, una combinación de crítica pública, protestas populares y presiones internacionales llevaron a la abolición de esta forma de tráfico humano, pero el gobierno chino jugó, así mismo, un papel significativo (Irck 1982; Yen 1985; Le Moli 2021). El ápice de la lucha china por acabar con el *coolie trade* fue probablemente la creación de una comisión para investigar las condiciones entre los trabajadores chinos en Cuba en la primavera de 1874. Encabezada por Chen Lanbin – quien sería después el primer ministro chino ante los Estados Unidos, Perú y España (1878-1881) – la comisión encontraría que el maltrato de los nacionales chinos en Cuba era flagrante (Ng 2014; Irck 1982, 291-317; Yun 2008b, 37-49). Sobre la base de los hallazgos de la comisión, hechos públicos en 1875, el *Zongli Yamen* (el departamento de asuntos exteriores chino) logró arrancar algunas concesiones a España: la *Convención entre China y España para regular la emigración de individuos chinos a Cuba* (1877) garantizaba la protección y libertad de los chinos residentes en Cuba y establecía límites para el reclutamiento de trabajadores chinos (texto en Hertslet 1908, 522-527). En 1874 una investigación similar fue realizada en Perú a raíz del primer tratado Sino-Peruano (1874), que arrojó como resultado la prohibición del *coolie trade* hacia Perú (Hertslet 1908, 415-422; Irck 1982, 317-367).

Todo lo anterior revela claramente hasta qué punto se trataba de un tema sensible, pero la supresión del *coolie trade* y el hecho de que México nunca hubiera sido un destino final para los migrantes chinos – de tal modo que no había necesidad de una particular protección consular o diplomática – fueron la causa de que las negociaciones sino-mexicanas se revelaran más bien infructuosas por algún tiempo. Entre 1884 y 1889 Romero intentó repetidamente despertar el entusiasmo por parte de la representación china con la esperanza de establecer relaciones comerciales fructíferas, reviviendo el debilitado peso mexicano en el mercado chino y promoviendo un flujo de trabajadores chinos para la agricultura, la minería y la construcción de ferrocarriles, pero sin éxito. Lo sucedido con la Compañía mexicana de navegación del Pacífico ilustra el escaso éxito obtenido: establecida en 1884 con el fin de facilitar las comunicaciones marítimas regulares entre los dos países y proporcionar el transporte de trabajadores chinos, la compañía había dejado de existir hacia 1890 después de haber realizado sólo unos cuantos viajes (Mandujano López 2010; Valdés Lakowsky 1981, 193-208).

3. El tratado inesperado

Kennett Cott, en un artículo basado sobre todo en fuentes primarias mexicanas, sostiene que «it is not clear what caused China to become interested in establishing diplomatic ties with Mexico» (1987, 69). Vera Valdés Lakowsky, en un estudio detallado sobre las relaciones sino-mexicanas entre 1874 y 1899, sugiere que «lo hace presionada por un elemento externo, referente a las restricciones del gobierno norteamericano para con la inmigración china» (1981, 101). Las fuentes chinas confirmarán esta hipótesis: el empeoramiento de la situación de los migrantes chinos en los Estados Unidos forzó a Pekín a replantearse la situación. Esto pasó a mediados de la década de 1890, cuando el Congreso de los Estados Unidos aprobó el *Geary Act* (1892), que obligaba a los chinos residentes con derecho a permanecer en los Estados Unidos antes de la aprobación del *Chinese Exclusion Act* (1882) a registrarse con sus respectivos distritos bajo pena de arresto o deportación (Lee 2003, 41-49). La nueva ley buscaba controlar el tráfico de inmigrantes ilegales chinos a los Estados Unidos, particularmente desde la frontera canadiense (Yen 1985, 283-288). El ministro chino en Washington, Yang Ju, en un memorando al *Zongli Yamen* de 30 de septiembre de 1894, sugería encontrar una salida alternativa para los chinos migrantes hacia las Américas: pensaba que México, un país fronterizo con los Estados Unidos, que unos años antes se había mostrado favorable a recibir trabajadores extranjeros para su desarrollo económico, podía ser considerado para ese propósito (Yen 1985, 291-292). Sobre la base de



Imagen 2. Caricatura publicada en «The San Francisco Illustrated Wasp», March 3, 1882 (recuperada de <https://thomasnastcartoons.com/category/the-san-francisco-illustrated-wasp/george-frederick-keller/>).

las sugerencias de Yang Ju, el Zongli Yamen, en un memorando al trono, pidió permiso para celebrar un tratado con México, en el que resaltaba que el caso de México era diferente de los casos de Cuba y Perú: en contraste con los trabajadores chinos que habían llegado como mano de obra contratada a los países mencionados, los chinos que vendrían a México correspondieron a la inmigración libre (Chen 1984, 1240).

En 1894 se retomaron las negociaciones entre México y China, pero se demoraron ulteriormente debido a la participación de China en la guerra contra Japón (1894-1895). Pláticas bilaterales entraron en una fase final en 1897, cuando Wu Tingfang, el supremo diplomático chino durante el final de la dinastía Qing, una figura prominente del movimiento de autofortalecimiento, fue nombrado ministro en Washington (Pomerantz-Zhang 1992, 100-102). Matías Romero, por entonces aún embajador de México ante los Estados Unidos y Wu Tingfang acordaron el texto de un tratado durante la primavera de 1898, pero la repentina muerte de Romero hacia fines de ese año obligó a posponer la firma, que finalmente tuvo lugar en Washington el 14 de diciembre de 1899 (texto inglés en MacMurray 1921, 214-220; versión española en Valdés Lakowsky 1981, 245-253).

Linda Pomerantz-Zhang afirma que el tratado con México fue «China's first modern equal treaty» (1992, 185), haciendo claramente una comparación con los «tratados desiguales» que la dinastía Qing se había visto obligada a aceptar desde la década de 1840 (Wang 2005). Esa definición se aplica particularmente a los artículos concernientes a la libre migración, como se lee a continuación:

Artículo I – Habrá perpetua, firme y sincera amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Imperio de China, así como entre sus respectivos ciudadanos y súbditos. Unos y otros podrán ir libremente a los países de las Altas Partes Contratantes y residir en ellos. Tendrán allí mismo completa protección en sus personas, familias y propiedades, y gozarán de todos los derechos y franquicias que se concedan a los súbditos de la nación más favorecida.

Artículo V – Las dos Altas Partes Contratantes convienen en que será libre y voluntaria en lo futuro la emigración de sus respectivos súbditos, solo o acompañados de sus familias: en consecuencia, repreban cualquier acto de violencia o de engaño que pueda cometerse en los puertos o en cualquiera otro lugar de China con el propósito de expatriar súbditos chinos contra la voluntad de éstos.

Artículo VI – Los ciudadanos mexicanos podrán viajar libremente con sus mercancías y dedicarse á negocios comerciales en todos los puertos de China donde los súbditos de otras naciones tengan permiso para hacer negocios de comercio.

Asimismo tendrán los súbditos chinos libertad para viajar y hacer negocios de comercio en todos los lugares de la República Mexicana, bajo las mismas condiciones que los súbditos de todas las demás naciones.

Artículo XII – El servicio por contrato de ciudadanos o súbditos de un país, como trabajadores, criados ú otro semejante, en plantaciones, fábricas, talleres, establecimientos mercantiles o familias particulares en el otro país, se sujetará á las reglas que de común acuerdo establezcan ambas Altas Partes Contratantes.

En conclusión, el tratado de 1899 permitió el libre y voluntario movimiento de ciudadanos chinos y mexicanos entre los dos países y, de hecho, tal como Matías Romero había imaginado en 1875, un flujo constante de trabajadores chinos se hizo posible. Robert Chao Romero ha señalado recientemente que «this treaty had the effect of diverting Chinese migration streams to Mexico and led to the formation of a new Chinese diasporic community in Latin America» (2010, 27). Aunque las cifras varían según las diferentes fuentes, en 1910, en vísperas de la Revolución mexicana y solo diez años después de la promulgación del acuerdo diplomático, al menos 13.000 chinos vivían en México, contra menos de 1.000 en 1895 (Ham Chande 1997; Xu 2007). La inmigración china fue probablemente la única que ocurrió en escala significativa durante el período porfirista en México, aunque no coincidía exactamente a las expectativas de la élite liberal. El *coolie trade* había terminado, y los chinos que llegaron a México no eran sólo mano de obra para empresas de trabajo duro, sino que tuvieron éxito incluso en los negocios: para muchos de ellos México era una tierra de oportunidades, tal como los Estados Unidos en las décadas previas. Y, tal como en los Estados Unidos, conforme avanzaba el nuevo siglo y la situación económica mexicana empeoraba, surgían también nuevos problemas de competición y de coexistencia (Chao Romero 2010, 97-122).

Bibliografía

Annino A., Buve R. (coords.)

1993 *El liberalismo en México*, Münster-Hamburg, Lit Verlag.

Ávila A.

1997 *Diplomacia e interés privado: Matías Romero, el Soconusco y el Southern Mexican Railroad, 1881-1883*, en «Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales», n. 38.

Barrera Pineda E.

2016 *Matías Romero y la promoción del café mexicano en el mercado internacional en la segunda mitad del período decimonónico*, en «Ciencia y Mar», n. 58.

Bernstein H.

1973 *Matías Romero, 1837-1898*, México, Fondo de Cultura Económica.

Chan S.

2018 *Diaspora's Homeland. Modern China in the Age of Global Migration*, Durham, Duke University Press.

Chao Romero R.

2010 *The Chinese in Mexico, 1882-1940*, Tucson, The University of Arizona Press.

Chen H.

1984 *Huágōng Chūguó Shíliào Huibìān* [Colección de documentos históricos sobre la emigración china], vol. 1, Beijing, Zhonghua Shuju.

Cortés E.

1980 *Relaciones de México y Japón durante el Porfiriato*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cosío Villegas D.

1958 *La aventura de Matías*, en «Historia Mexicana», n. 1.

Cott K.

1987 *Mexican Diplomacy and the Chinese Issue, 1876-1910*, in «The Hispanic American Historical Review», n. 1.

Dong J.

2006 *Chinese Emigration to Mexico and the Sino-Mexico Relations before 1910*, en «Revista de Estudios Internacionales», n. 152.

Dussel Peters E., Trápaga Delfín Y. (coords.)

2007 *China y México: implicaciones de una nueva relación*, México, Nuestro Tiempo.

Ekama K., Hellman L., van Rossum M. (eds.)

2022 *Slavery and Bondage in Asia, 1550-1850. Towards a Global History of Coerced Labour*, Berlin-Boston, De Gruyter.

Francioni A.

2017 *The 'eagle coin' and China-Mexico connections in the XIX century: notes on currency, imperialism, and good governance*, en Lira, Semboloni, Francioni, Ferreira.

Ginés-Blasi M.

2022 *The 'Coolie Trade' via Southeast Asia: Exporting Chinese Indentured Labourers to Cuba through the Spanish Philippines*, in Ekama, Hellman, van Rossum.

2024 *Indenture beyond the 'Coolie Trade'. Reinitiating Chinese indentured migration to Cuba after the Chinese Commission Report (1874-1920)*, in «Slavery & Abolition», n. 3.

Gómez Izquierdo J.J.

1991 *El movimiento antichino en México (1871-1934): problemas del racismo y del nacionalismo durante la Revolución Mexicana*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

González Navarro M.

1993 *Los extranjeros en México y los mexicanos en el extranjero, 1821-1970*, México, El Colegio de México.

Gudiño M.R.

1999 *Finqueros extranjeros en el Soconusco. Legislación y colonización, 1875-1910*, en Gudiño, Rocío Hernández, Escobar Ohmstede, Gutiérrez, Embriz, Acosta.

Gudiño M.R., Rocío Hernández E., Escobar Ohmstede A., Gutiérrez A.M., Embriz A., Acosta G.

1999 *Estudios campesinos en el Archivo General Agrario*, vol. 2, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Gyory A.

1998 *Closing the Gate. Race, Politics, and the Chinese Exclusion Act*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press.

Hale C.A.

1989 *The Transformation of Liberalism in Late Nineteenth Century Mexico*, Princeton, Princeton University Press.

Ham Chande R.

1997 *La migración china hacia México a través del Registro Nacional de Extranjeros*, en Ota Mishima.

Hertslet E.

1908 *Hertslet's China Treaties: Treaties etc. between Great Britain and China and between China and Foreign Powers*, vol. 1, London, His Majesty's Stationery Office.

Ho F., Mullen B.V. (eds.)

2008 *Afro-Asia. Revolutionary, Political and Cultural Connections between African Americans and Asian Americans*, Durham, Duke University Press.

Hu-Dehart E.

1994 *Chinese Coolie Labor in Cuba in the Nineteenth Century: Free Labor or Neoslavery?*, in «Contributions in Black Studies», n. 12.
2017 *From Slavery to Freedom: Chinese Coolies on the Sugar Plantations of Nineteenth Century Cuba*, in «Labor History», n. 113.

Irick R.L.

1982 *Ch'ing Policy toward the Coolie Trade, 1847-1878*, Taipei, Chinese Materials Center.

Le Moli G.

2021 'Parity with all nations': the 'coolie' trade and the quest for recognition by China and Japan, in «Leiden Journal of International Law», n. 34.

Lee E.

2003 *At America's Gates. Chinese immigration during the exclusion era, 1882-1943*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press.

Lira A., Semboloni L., Francioni A., Ferreira C. (coords.)

2017 *El "Buen Gobierno" desde Nueva España hasta la República Mexicana*, Messina, Armando Siciliano Editore.

López K.M.

2013 *Chinese Cubans: A Transnational History*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press.

Ludlow L. (coord.)

2002 *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, vol. 2, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

MacMurray J.V.A. (ed.)

1921 *Treaties and Agreements with and concerning China, 1894-1919*, vol. 1, New York, Oxford University Press.

Mandujano López R.

2010 *From Sail to Steam: Coastal Mexico and the Reconfiguration of the Pacific in the Nineteenth Century*, in «International Journal of Maritime History», n. 2.

2012 *Transpacific Mexico: Encounters with China and Japan in the Age of Steam (1867-1914)*, PhD thesis, Vancouver, The University of British Columbia.

Márquez G.

2002 *El proyecto hacendario de Matías Romero*, en Ludlow.

Meagher A.J.

2008 *The Coolie Trade. The Traffic in Chinese Laborers to Latin America 1847-1874*, Bloomington, Xlibris.

Ng R.

2014 *The Chinese Commission to Cuba (1874): Reexamining International Relations in the Nineteenth Century from a Transcultural Perspective*, in «Transcultural Studies», n. 2.

Northrup D.

1995 *Indentured Labor in the Age of Imperialism, 1834-1922*, Cambridge, Cambridge University Press.

Ota Mishima M.E.

1976 *México y Japón en el siglo XIX: la política exterior de México y la consolidación de la soberanía japonesa*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores.

Palacios H.

2012 *Japón y México: el inicio de sus relaciones y la inmigración japonesa durante el Porfiriato*, en «México y la Cuenca del Pacífico», n. 1.

Pomerantz-Zhang L.

1992 *Wu Tingfang (1842-1922). Reform and Modernization in Modern Chinese History*, Hong Kong, Hong Kong University Press.

Romero M.

1875 *Inmigración china*, en «Revista Universal», 20 de agosto.

1876 *Conveniencia de enviar una legación mexicana a China y al Japón*, en «El Correo del Comercio», 18 de julio.

Scott D.

2008 *China and the International System: 1840-1949. Power, Presence, and Perceptions in a Century of Humiliation*, Albany, State University of New York Press.

Tan C. (ed.)

2013 *Routledge Handbook of the Chinese Diaspora*, London, Routledge.

Teng S., Fairbank J.K. (eds.)

1979 *China's Response to the West. A Documentary Survey, 1839-1923*, Cambridge, Harvard University Press.

Toussaint Ribot M.

2012 *Los negocios de un diplomático: Matías Romero en Chiapas*, en «Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos», n. 55.

Valdés Lakowsky V.

1981 *Vinculaciones Sino-Mexicanas. Albores y Testimonios (1874-1899)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Wang D.

2005 *China's Unequal Treaties. Narrating National History*, Lanham, Lexington Books.

Xu S.

2007 *Los chinos a lo largo de la historia de México*, en Dussel Peters, Trápaga Delfín.

Yen C.

1985 *Coolies and Mandarins: China's Protection of Overseas Chinese during the Late Ch'ing Period (1851-1911)*, Singapore, Singapore University Press.

2013 *Chinese coolie emigration, 1845-74*, in Tan.

Young E.

2014 *Alien Nation: Chinese Migration in the Americas from the Coolie Era through World War II*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press.

Yun L.

2008a *Chinese Freedom Fighters in Cuba: From Bondage to Liberation, 1847-1898*, in Ho, Mullen.

2008b *The Coolie Speaks. Chinese Indentured Laborers and African Slaves in Cuba*, Philadelphia, Temple University Press.

Yun L., Laremont R.R.

2001 *Chinese Coolies and African Slaves in Cuba, 1847-1874*, in «Journal of Asian American Studies», n. 2.

Materiales en línea para profundizar

English Letter by Wu Ting-fang (伍廷芳) Condemning the U.S. Chinese Exclusion Act, en el sitio web “Chinese-Heritage”: <https://www.chinese-heritage.com/index.php/%E8%B3%A6%E6%A2%85%E8%8A%B1%E9%A4%A8%E6%B8%85%E8-B3%9E-2/%E5%89%8D%E6%B8%85%E9%81%BA%E6%BE%A4/item/398-english-letter-by-wu-ting-fang-%E4%BC%8D%E5%BB%7E8%8A%B3-condemning-the-u-s-chinese-exclusion-act.html>.

Migración china, Programa sobre la migración China a México desde el siglo XIX de TV UNAM, 23 de febrero 2023: https://www.youtube.com/watch?v=TWFqqJ_9PLE.